RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO POR LA QUE SE FORMALIZA ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA) PARA CONTINUAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS EN EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE CÓRDOBA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA FASE II.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba, sito en la calle Torrijos n.º 10 se encuentra en un enclave único: junto a la Mezquita-Catedral, en el entorno del puente Romano, el Alcázar de los Reyes Cristianos, y la sede de la Biblioteca Provincial que, junto con la sede del Obispado, constituían el denominado Palacio del Obispo. Este primitivo Palacio conserva los restos arquitectónicos y arqueológicos del Alcázar Andalusí, que fue la residencia del Emir y del posterior Califa de Córdoba. Por otro lado, el Palacio de Exposiciones y Congresos está unido constructivamente a otro equipamiento andaluz, la Filmoteca de Andalucía. Ambos equipamientos formaban parte de la misma edificación cuando se rehabilitó en el año 1985, manteniendo diversas estructuras comunes. El edificio, propiedad de la Junta de Andalucía, figura inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

La sede del Palacio de Congresos de Córdoba está constituida por una edificación de dos plantas articulada alrededor de tres espacios libres: el patio mudéjar, el patio azul y el adarve. Este edificio fue en el siglo XVI el hospital de San Sebastián, del que se conserva en la actualidad la edificación que rodea al patio mudéjar, con la singular portada de la capilla ubicada en la fachada orientada hacia la calle Torrijos. A continuación del patio mudéjar se sitúa una edificación más moderna (año 1985) que envuelve el denominado patio azul y que contiene el Salón plenario al fondo de la parcela. El adarve es un espacio libre en forma de "L" que recorre la medianera sur y el fondo de la parcela. Esta medianera sur está constituida por los restos emergentes (lienzo y torres) de la antigua muralla norte del Palacio del Califa.

El emplazamiento, valor histórico y su entorno desde el punto de vista turístico y cultural, del edificio, justificó la elaboración de un Plan de actuaciones para la *"Rehabilitación, Mejora y Adecuación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba"* en el año 2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 13 de marzo de 2013 de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, se declaró la urgencia en la tramitación de todos los expedientes de contratación que se iniciaran en su ámbito territorial y en relación con la Rehabilitación, Mejora y Adecuación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba, motivada en la necesidad de agilizar este objetivo para dotar a la ciudad de Córdoba, en el menor tiempo posible, de un espacio congresual acorde con sus necesidades, que interfiriese, a su vez, lo menos posible en el desarrollo de la actividad que en él se ejerce.

Por Orden de 24 de octubre de 2013 de la Consejería de Turismo y Comercio, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería, se acordó delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, la competencia para realizar las contrataciones correspondientes a la mejora y acondicionamiento del Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero.- En base al Plan de Actuaciones aprobado, y tras la citada delegación de competencias, la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba tramitó durante el año 2014 dos expedientes administrativos de contratación de obras con referencias OB 2/2014 de obras de rehabilitación, mejora y adecuación del Palacio de Congresos de Córdoba y OB 13/2014 de obras complementarias de rehabilitación, mejora y adecuación del Palacio de Congresos de Córdoba.

Cuarto.- Por causas imputables a la empresa adjudicataria, las obras no se concluyeron en el plazo establecido motivando este hecho la resolución de ambos contratos de obra y la consiguiente paralización de las obras a finales de 2015. La interrupción de los trabajos y suministros supuso el deterioro de los mismos con el paso del tiempo, provocando, además, el empeoramiento de las condiciones de los acopios y residuos no retirados.

Mediante Resolución de 19 de abril de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se realiza un primer encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) para acometer un primer acondicionamiento del edificio tras el abandono por el anterior contratista, con el objeto de poder reanudar las obras del Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba. Estos primeros trabajos consistieron en la limpieza del edificio, ordenación de acopios, retirada de escombros y detección de elementos con ejecución deficiente.

Ininterrumpidamente, tras esa primera intervención, mediante Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se realiza un segundo encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) para la culminación de las obras de rehabilitación, mejora y adecuación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba. Dichas obras se realizan al amparo de la Licencia de Obras en vigor, otorgada por Resolución de 11 de diciembre de 2013 de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, expediente 354/13, prorrogada mediante Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Gerencia de Urbanismo. Asimismo, sirven como soporte de dichas obras los proyectos de obra principal y de actuaciones complementarias que constan en los expedientes administrativos OB 2/2014 y OB 13/2014, correspondientes a las obras anteriormente contratadas y no concluidas. Al amparo de este encargo se redacta además el proyecto de conservación, restauración y puesta en valor de los vestigios de un tramo de la muralla del Alcázar Andalusí integrada dentro del Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba.

Quinto.- Por Resolución de 29 de noviembre de 2017 de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio se realiza un tercer encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) para la realización de obras de de restauración de la muralla del Alcázar Andalusí. En esta obra se contempla la incorporación de puertas de emergencia en los huecos del lienzo de la muralla, integrándola de esa forma en los usos del Palacio de Exposiciones y Congresos. Este proyecto recibió el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba en sesión de 20 de octubre de 2017 y fue autorizado por la Delegación Territorial de Cultura mediante Resolución de 27 de octubre de 2017.

Sexto.- Por Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio se realiza un cuarto encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) que tiene por objeto la redacción del proyecto de las obras requeridas en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba para su posterior puesta en uso, en base al programa funcional definido previamente que permitirá su futura explotación mediante la oportuna licitación de su gestión y explotación. Este Proyecto será la base documental de la denominada Fase II de las obras.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este proyecto técnico estudia, diseña y documenta, dentro del plan de actuaciones primigenio, aquellas no contempladas en el primer proyecto, como son la adecuación del conjunto global de los espacios que integran el Palacio de Exposiciones y Congresos y la modernización de las instalaciones al uso pretendido, comprendiendo, sin ampliar la superficie del actual solar, el aumento de estancias para usos relacionados con la industria congresual, para su adaptación a la mayor capacidad pretendida por aplicación de ese programa funcional previo. Así, el diseño de la adaptación de las estancias se concibe bajo el denominador común de su multifuncionalidad, mejorando significativamente las circulaciones interiores en las áreas destinadas a los usos específicos de esa actividad, así como las zonas abiertas al público en general, adecuándose, en lo posible, a normas de calidad de amplia difusión, que tengan como resultado la mejora del servicio al cliente y la mejora en materia de competitividad.

Séptimo.- Tras la finalización de las obras encomendadas hasta la fecha, en la denominada Fase I, y en tanto se desarrollaban las descritas en el proyecto técnico para la Fase II, se hizo necesario poner en uso las dependencias rehabilitadas en las actuaciones de la Fase I sin esperar a la rehabilitación completa del edificio, con el objeto de volver a prestar servicio con carácter inmediato a la industria congresual de Córdoba, por resultar generadora de actividad para la ciudad que beneficia a amplios sectores económicos. El uso compartido entre la actividad congresual y las actuaciones futuras previstas de obra es factible siempre y cuando se asegure la minimización de interferencias probables por usos simultáneos.

Mediante Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 24 de mayo de 2018, se delegan determinadas competencias en materia patrimonial y de contratación relativas al Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba en la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. En atención al principio general de descentralización y con el fin de alcanzar una mayor racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, a la vez que mejorar la eficacia y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se dispone que la tramitación, resolución y seguimiento de los procedimientos de contratación y/o concesión administrativa de explotación y usos necesarios, así como la concesión de dominio público del inmueble, para su puesta en marcha se lleve a cabo por la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Tras la oportuna tramitación del expediente CDP 1/2018 de gestión, explotación y uso del Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba, el 23 de octubre de 2018, la Delegación Territorial aprobó la concesión, con una duración prevista total de dieciocho años, que consta de una primera fase de tres años simultánea y compatible con la ejecución de las obras de la Fase II, y quince años posteriores con el edificio íntegramente rehabilitado. Los pliegos prevén que una vez concluida la primera fase, en los tres años desde la fecha en que el concesionario tomó posesión del inmueble, el 16 de octubre de 2018, si la Administración no pone a disposición del concesionario la totalidad del edificio antes del 16 de octubre de 2021, este podrá resolver el contrato previa indemnización correspondiente o continuar con el mismo hasta su puesta a disposición.

Octavo.- Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio se realizó un quinto encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) para la realización de obras de liquidación de la Fase I y los trabajos previos al inicio de la Fase II en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba, consistente en el desarrollo de actuaciones para acondicionar los accesos necesarios que posibiliten la puesta en uso parcial del

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

edificio por parte del concesionario, el normal desarrollo de la ejecución de la posterior Fase II de obra, además de contemplar la liquidación de obras ejecutadas en la Fase I del proyecto. Estas actuaciones prioritarias, necesarias para poder poner en uso la zona rehabilitada, consisten en el acondicionamiento de accesos a través de la capilla y otras zonas aledañas, así como de remodelación del centro de transformación de energía eléctrica con carácter de urgencia.

El encargo produjo efectos a partir del 8 de noviembre de 2018, fecha de comunicación y recepción de la Resolución, con una duración de nueve meses, que fue prorrogado por cuatro meses adicionales mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2019.

Noveno.- Con fecha 5 de abril de 2018 se remite a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba (G.M.U.) el proyecto básico redactado sobre el programa funcional aprobado, solicitando nueva licencia de obras para poder acometer la subsiguiente FASE II. En su tramitación interna este organismo remitió este proyecto básico el 9 de abril de 2018 a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de Córdoba para la realización de la autorización preceptiva según Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Décimo.- La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión de 6 de junio de 2018, acordó por unanimidad informar favorablemente el proyecto básico de puesta en uso del Palacio de Exposiciones y Congresos sujeto a determinadas prescripciones y recomendaciones que fueron comunicadas a la Delegación Territorial otorgando un plazo de subsanaciones. Mediante Resolución de 30 de julio de 2018 de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura se autorizó el proyecto básico sujeto a prescripciones y recomendaciones.

Decimoprimero.- Con fecha 30 de abril de 2019 la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba realiza un requerimiento de subsanación de la solicitud de licencia urbanística, requiriendo la realización de una actividad arqueológica preventiva que dirima el valor de los elementos sobre los que se desea intervenir y asegure el valor patrimonial el edificio. Mediante Resolución de 6 de junio de 2019 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba se autoriza la actividad arqueológica, que es realizada durante los meses de julio y agosto, y cuyos resultados son remitidos a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Decimosegundo.- La necesidad de ejecutar la obra en un periodo determinado, por la obligación contraída en la concesión de uso y explotación del Palacio de Congresos de poner a disposición del concesionario la totalidad del inmueble, obliga a acometer con urgencia la ejecución de las obras correspondientes a la Fase II.

En este sentido, la ejecución a través de medio propio presenta ventajas al poderse acometer el inicio de las obras con carácter inmediato una vez se disponga de la licencia de obras, dando respuesta pues a la urgencia requerida.

Las obras que se plantean en la Fase II objeto de este encargo, son complementarias de las ya realizadas hasta el momento, al amparo de la denominada Fase I, que conforman la parte principal del Palacio de Exposiciones y Congresos en cuanto a su funcionamiento, puesto que han contemplado, entre otras, la reforma del objeto nuclear, el salón plenario, y algunas salas de reuniones y el denominado patio “azul”, así como las salidas de emergencia traseras realizadas en un paño de la muralla. Tal es así que están ya en funcionamiento, siendo utilizadas por el explotador concesionario en el período transitorio inicial. Además constituyen las actuaciones de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mayor importe. Las obras a realizar en la Fase II, de importe similar, aunque inferior, son complementarias a las primeras y no hubieran sido susceptibles de uso independiente porque contemplan actuaciones en dependencias auxiliares como son las zonas de cafetería, oficinas, guardarropa, multitiendas, cocina y almacén y aunque tienen por objeto ampliar algunas zonas destinadas a salas de reuniones y restaurar el patio mudéjar, no constituyen el núcleo principal de uso, que es el salón plenario, sino que complementan las estancias ya construidas para dotarlo de mayor capacidad y atractivo.

Por otra parte, ha de indicarse que subsiste el carácter de urgencia dado que, como se ha indicado, el encargo para la realización de la Fase I fue consecuencia del abandono de las obras por la empresa contratista, y la Fase II objeto del presente encargo es la continuación de dicha obra.

Decimotercero.- El riesgo de paralización de los trabajos como consecuencia de incidencias que se puedan presentar en el desarrollo de la remodelación y que requieran replanteamientos y nuevas definiciones que, por tratarse de un edificio del siglo XVI, catalogado como B.I.C., con una alta exigencia de conservación, que deben ser de nuevo supervisadas y autorizadas por las administraciones sustantivas no provocaría más que paralizaciones administrativas en la ejecución, si de un hipotético contrato de obras se tratara, según las estipulaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo ser, pues, el encargo a medio propio personificado el procedimiento administrativo que sustancie el carácter urgente de la forma de acometer los trabajos.

Las razones económicas y las razones de urgencia expuestas, la complejidad de las actuaciones señaladas anteriormente y la carencia de medios técnicos y humanos en la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para realizar las mismas, hacen necesario su encargo a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura del encargo, previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apoyándose en su disposición adicional vigésimo cuarta que desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, TRAGSA y de su filial TRAGSATEC.

Decimocuarto.- La elección de la figura del encargo a este medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y por tanto, en que TRAGSA y sus filiales operan con unos criterios diferentes de los de mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas, asegurándose, por lo tanto y en mayor medida, la finalización en los plazos inicialmente previstos y en el presupuesto inicialmente estimado.

TRAGSA es la entidad idónea pues reúne solvencia técnica adecuada y cuenta con experiencia en actuaciones de reforma, rehabilitación y adecuación de espacios similares en edificios singulares y, especialmente, en trabajos en edificios considerados Bienes de Interés Cultural, como pueden ser los realizados de restauración y rehabilitación en la Fase I del propio Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba, y las obras de consolidación, conservación y mejora de los vestigios de un tramo de la muralla del Alcázar Andalusí junto al Palacio, así como el acceso monumental y

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

espacios adyacentes del Palacio de los Marqueses de Peñaflor, en Écija; la rehabilitación de la Iglesia de Santiago en Jerez de la Frontera y la ejecución de las obras de reforma de la calle Vida, 4, de la calle Miguel de Mañara, 3 y de la plaza del Patio Banderas 2, 13 y 7-8 de Sevilla.

El riesgo inherente a imprevistos queda siempre acotado económicamente en el encargo a medio propio personificado, por estar bajo cobertura de tarifas ciertas aprobadas de forma reglada para TRAGSA y por tanto no sujetas a precios contradictorios a acordar.

Dado el carácter urgente de los trabajos a realizar, TRAGSA tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo de los trabajos necesarios para garantizar el uso de la zona rehabilitada, contando con los profesionales especializados capacitados para desarrollarlos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 y Disposición Adicional vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con las consideraciones anteriores se considera a la empresa TRAGSA la entidad idónea, proponiéndose como medio propio instrumental para la ejecución de los trabajos comprendidos en este encargo, en base a criterios de urgencia y rentabilidad económica, así como de solvencia técnica de la empresa, con experiencia en actuaciones de reforma, rehabilitación y adecuación de espacios similares en edificios singulares.

Las actuaciones incluidas en el encargo que se propone tienen, pues, como objetivo la continuación de las obras en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba, mediante la ejecución de la Fase II, según el proyecto técnico realizado por encargo de Resolución de 28 de noviembre de 2017, supervisado el 23 de febrero de 2018 y aprobado el 25 de junio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 106.2. a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que el encargo se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante. Según lo establecido en el artículo segundo 4 c) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas, la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento es la competente para la tramitación y celebración, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación, de los encargos a medios personificados realizados en virtud de lo dispuesto del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todo ello en base a las competencias en materia congresual conferidas a esta Secretaría General por el Decreto 104/2019, de 12 de febrero por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Por su parte, la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se verifique que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Añade la citada Disposición adicional vigésima cuarta que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Por otra parte, según el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para ser considerado medio propio y servicio técnico ha de acreditarse que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, han de darse alguna de las circunstancias siguientes:

a) Ser una opción más eficiente que la contratación pública y que resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resultar necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

El apartado j) del artículo 2 de los estatutos sociales de TRAGSA incluye como una de las actividades que constituyen su objeto social *"La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente"*. Matizando a continuación, que *"en relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación, en los siguientes supuestos: – Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.– Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista –cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución".*

Tercero.- El régimen jurídico de la presente Resolución de encargo no será directamente el derivado del artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ya que en el caso de TRAGSA y sus filiales, el capital, la aportación constitutiva o la participación no pertenecen íntegramente al sector público andaluz, ni realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, sino que vendrá necesariamente determinado, en función de la entidad a la que se efectúa el encargo, por lo dispuesto en el artículo 32 y la Disposición adicional vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de lo previsto en el apartado 3 de la disposición final cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre; y por el régimen previsto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todo ello, sin perjuicio de que para las cuestiones no previstas y en todo aquello que no se oponga a las citadas normas, se acuda al régimen jurídico previsto en el citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para las encargos de gestión a entidades integrantes del sector público andaluz.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

En cuanto a las tarifas aplicables al presente encargo le es de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, publicada en el BOE núm. 104, de 1 de mayo de 2019. Asimismo le es de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en el Acuerdo Primero de la mencionada Resolución de 12 de abril de 2018, la estructura del presupuesto de Tarifas TRAGSA es la siguiente:

Costes Directos	A
% Costes Indirectos (s/A)	B
% Gastos Generales (s/ A+B)	C
Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
IVA, IGIC, IPSI (s/D)	E
Total Presupuesto de Ejecución por Administración (D+E)	

Quinto.- El apartado 7 del artículo 11 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán percibir anticipos por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución de los encargos hasta un límite máximo del diez por ciento del presupuesto del encargo de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o hasta el límite máximo que resulte de aplicación de la normativa presupuestaria del poder adjudicador que confiera el encargo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sexto.- Según lo previsto en el artículo 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las entidades que reciban los encargos realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encargo y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el apartado 7 b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación".

Octavo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el apartado 6 a) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio personificado, incluyendo los poderes adjudicadores respecto a los que la ostenta y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Según lo previsto en el apartado 6 b) del citado artículo 32, el encargo ha de ser objeto de formalización en un documento que ha de establecer el plazo de duración del encargo y ha de ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación, cuando supere los 50.000 € IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la misma Ley.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, esta Secretaría General, a propuesta de la Dirección General de Comercio y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

RESUELVE

Primero.- OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a TRAGSA, en los términos contenidos en la presente resolución y bajo la supervisión de la persona designada por la Dirección General de Comercio para dirigir las actuaciones, la continuación de la realización de las obras proyectadas en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Córdoba mediante la ejecución de la Fase II, según el Proyecto técnico realizado por encargo de Resolución de 28 de noviembre de 2017, supervisado el 23 de febrero de 2018 y aprobado el 25 de junio de 2018.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR, FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las actuaciones a realizar por TRAGSA son las establecidas en el proyecto técnico, que suponen la intervención en los siguientes espacios del Palacio de Exposiciones y Congresos:

a) Patio Mudéjar.
b) Restauración del Retablo mayor de la capilla.
c) Sala Julio Romero de Torres.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Sala Juan Bernier.
e) Sala Ramírez de Arellano.
f) Sala Ambrosio de Morales.
g) Patio Italiano.
h) Sala Beatriz Enríquez.
i) Sala Presidente.
j) Oficinas.
k) Cafetería.
l) Guardarropa.
m) Multitiendas.
n) Cocina y Almacén.

Las condiciones y forma de realizar los trabajos se detallan en el Proyecto Técnico, concretamente en el Volumen VII Prescripciones técnicas.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La comunicación del encargo supondrá la orden para iniciarlo, constituyendo el 1 de enero del año 2020 la fecha inicial del plazo de ejecución, que será de CINCUENTA Y CUATRO MESES, siendo posible su prórroga mediante resolución del órgano competente, que ha de ser dictada y comunicada al ente siempre antes de su finalización.

Cuarto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La Dirección General de Comercio será la responsable de ejercer de manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de las actividades, controlando la ejecución de todas y cada una de las actividades programadas.

Para realizar este control la Dirección General de Comercio designará una persona funcionaria que desempeñará la dirección de las actuaciones, quien supervisará en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona designada para ejercer la dirección de las actuaciones podrá contar con el asesoramiento técnico de funcionarios con cualificación de arquitectura y arquitectura técnica con el fin de verificar que, desde el punto de vista técnico, se ejecutan correctamente las medidas que para el cumplimiento del encargo se establezcan.

Son funciones de la Dirección de Actuaciones, sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección Facultativa (artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), las siguientes:

a) La dirección, comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de las actividades objeto del encargo, así como la conformación de las certificaciones.
b) Interpretar las condiciones establecidas en el encargo y disposiciones oficiales.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos previstos.
d) Variar el programa de los trabajos en realización o por realizar, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso y los resultados que se vayan obteniendo, así como introducir variaciones sin necesidad de previa aprobación ni modificación del encargo cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, así como de nuevas unidades cuyas tarifas estén autorizadas.

e) Establecer la periodicidad con la que TRAGSA presentará informes sistemáticos sobre la marcha y resultados que se vayan obteniendo.

f) Autorizar de forma expresa y por escrito la modificación del equipo de trabajo propuesto por TRAGSA, previa solicitud motivada de la misma.

g) Formalizar el acta en la que se acreditará la realización total y la conformidad de los trabajos.

h) Exigir que el programa de trabajos se cumpla y, en consecuencia, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el buen desarrollo de las actuaciones objeto del encargo.

i) Cualquier otra que expresamente le asigne la Dirección General de Comercio.

TRAGSA realizará lo encomendado conforme a lo establecido en el resuelvo segundo siguiendo las indicaciones de la persona designada a tal fin.

Quinto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

TRAGSA se compromete a proporcionar personas técnicas experimentadas y los medios técnicos necesarios para la realización de este encargo, así como una Dirección Facultativa con las funciones y competencias que le marca el ordenamiento jurídico (Ley 38/1999, de 5 de noviembre).

TRAGSA presentará a la Dirección de las Actuaciones, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la comunicación de este encargo, un programa de trabajos que ordene y coordine las distintas actuaciones a realizar.

TRAGSA dará cuenta de la marcha del encargo a la Dirección de las Actuaciones, mediante la presentación de informes, reuniones y cuantas actuaciones se estimen oportunas.

Las obras serán de titularidad de la Junta de Andalucía y quedarán adscritas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, según lo estipulado en el el artículo 106.8 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Esta operación tiene un presupuesto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (5.689.133,67 €), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/66200/00 01 2017000022 "Obras Palacio Congresos y Exposiciones" en los ejercicios presupuestarios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 según la siguiente distribución:

Año	Importe
2020	1.600.000,00 €
2021	1.400.000,00 €
2022	1.200.000, 00 €
2023	1.000.000,00 €
2024	489.133,67 €
Total	**5.689.133,67 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el ejercicio 2025 se tramitará, en su caso, para la liquidación de la obra, un documento contable adicional por un importe máximo del diez por ciento del total del encargo.

En el caso de que sea posible aumentar el ritmo de ejecución de la obra, y siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrá reajustar el número e importe de las anualidades, formalizándose en una adenda al presente encargo.

Respecto a los costes de las actividades a desarrollar, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

En el anexo a la presente resolución se incluye presupuesto técnico de las actuaciones objeto del encargo. Dicho presupuesto responde a la estructura del presupuesto de tarifas TRAGSA aprobado mediante Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, una vez adaptadas a la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, que publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Asimismo contempla una previsión por tasas y tributos a liquidar en el momento procedimental oportuno a las distintas administraciones sustantivas. También incluye el abono de las distintas direcciones facultativas.

Este encargo no estará sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, según la interpretación de 2 de febrero de 2017 de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 32 y la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las actuaciones a realizar en este encargo constituyen claramente actuaciones imputables al capítulo de inversiones puesto que tratan de ejecución de obras, con las respectivas direcciones facultativas para su consecución, como así lo determina la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, artículo 66, relativo a inversiones de reposición destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles o la sustitución de bienes muebles por otros análogos.

Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El procedimiento de pago se realizará mediante abonos a cuenta por certificaciones periódicas, previa presentación ante la Dirección General de Comercio de memoria explicativa de los trabajos llevados a cabo y listado de partidas realizadas, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, de acuerdo con las tarifas aplicables, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

Las certificaciones periódicas a las que se refiere el párrafo anterior se realizarán mediante certificaciones mensuales.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los pagos periódicos parciales son considerados abonos a cuenta. A la finalización del encargo se levantará un acta acreditativa de la realización total del encargo y de conformidad de los trabajos donde se hará constar el importe total certificado a origen, instándose a una medición general para determinar la posible liquidación y ordenando la subsanación de las deficiencias observadas, si las hubiere. Tras la cumplimentación de estas últimas actuaciones procederá una certificación final de liquidación.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

El porcentaje de subcontratación del encargo se establece según el presupuesto del Proyecto técnico en un porcentaje del 48,61 %.

Octavo.- MODIFICACIÓN

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Noveno.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La presente resolución será publicada en el perfil de contratante, según lo dispuesto en los artículos 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo.- PORTAL DE TRANSPARENCIA

La presente resolución será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía así como sus prórrogas y modificaciones, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma de acuerdo con lo exigido en el artículo 8. 1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15. b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TRAGSA asume a su vez la obligación a suministrar información cuando se le solicite en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Decimoprimero.- COMUNICACIÓN

La resolución de encargo se comunicará formalmente a TRAGSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Decimosegundo.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Esta resolución podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Decimotercero.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la Resolución, sin perjuicio de las funciones atribuidas por ésta a la dirección de las actuaciones.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
(P.D. Orden de 9 de mayo de 2019, BOJA n.º 91 de 15 de mayo de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA,
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Fdo.: Manuel Ortigosa Brun

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO.

PRESUPUESTO TÉCNICO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO (Euros)

01 Actuaciones Previas y Seguimiento Arqueológico	314.372,80	
02 Estructuras	1.192.670,24	
03 Albañilería	82.402,24	
04 Revestimientos y Acabados	393.097,61	
05 Pavimentos	370.763,74	
06 Cubiertas	218.108,32	
07 Aislamientos e Impermeabilizaciones	24.767,14	
08 Pinturas	31.023,64	
09 Instalaciones	1.013.142,51	
10 Carpinterías	461.460,22	
11 Señalética	8.908,07	
12 Gestión de Residuos	79.444,83	
13 Seguridad y Salud	179.955,15	
14 Control de Calidad	39.724,29	
		4.409.840,80
Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud	263.800,11	
Costes Directos Totales		4.673.640,91
7,50 % Costes Indirectos s/ 4.673.640,91	350.523,07	5.024.163,98
7,00 % Gastos Generales s/ 5.024.163,98	351.691,48	
Total Presupuesto de Ejecución Material		5.375.855,46
Tasas Licencia Obra	89.382,72	
I.C.I.O.	214.957,22	
Tasa Utilización	8.938,27	
Total Presupuesto Ejecución por Administración		**5.689.133,67 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN	20/12/2019 14:22:32	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	NY1J8VWLR5TYUYRUZZ6NF5E3AHA67R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	